



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2020 - MDS

Surquillo, 27 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 2682-2018 de fecha 23 de mayo del 2018 presentado por la empresa **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20526024835, con domicilio fiscal en Jr. Huánuco N° 460, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Angamos Este N° 1526, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 069-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 68, así como el Informe N° 336-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 69, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Basados en el Informe N°087 - 2019 - OEGP -GDU- MDS: "La memoria de cálculo estructural presentada, carece de información toda vez que se coloca las conclusiones y no los cálculos realizados; por lo que no se puede verificar si las conclusiones de la memoria de cálculo son correctas, dejándose constancia que de acuerdo al artículo N°38 de la Ordenanza N° 1094 -MML, los anuncios y avisos publicitarios, deberán cumplir con las condiciones estructurales que señalan las normas técnicas vigentes al respecto.

Asimismo de acuerdo al Capítulo 1, inciso 1.6 de la Norma Técnica E.0.30 "Diseño Sismoresistente" los planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas del proyecto estructural, deberán estar firmados por el ingeniero civil colegiado responsable del diseño, quien será el único autorizado para aprobar cualquier medicación a los mismos; sin embargo la memoria presentada no presenta la firma del profesional en todas las hojas y no cuenta con las especificaciones técnicas correspondientes."

Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 116-2019-GAJ-MDS de fecha 24 de abril de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **DARDO COMUNICACIONES DE MARKETING E.I.R.L.** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Angamos Este N° 1526, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley en Jr. Huánuco N° 460, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giuseppe Casassa
Giuseppe Guido Casassa Sánchez
ALCALDE